



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA
CODIGO: 190013103006**

OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: MANUEL JESUS TOMBE YALANDA

Radicación: 190013103006-2019-00174-00

Atendiendo la comunicación allegada, por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto a fijar fecha para remate, encuentra el Despacho que el trámite procesal del presente asunto, se ha ajustado a las exigencias de los artículos 448 del C.G.P., por lo que se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem en concordancia con lo normado en la ley 2213 de 2022; de ahí que de acuerdo con la agenda de esta Judicatura, se programará llevar a cabo diligencia de remate en forma virtual, haciendo con las advertencias de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **quince (15) de septiembre** de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve y treinta (09:30) de la mañana, para llevar a cabo en forma virtual a través de la plataforma life size, establecida por la Rama Judicial para dichos efectos., el remate del bien inmueble rural identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-42592, con una extensión superficiaria aproximada de 6 Has., denominado VILLA ZORAMA (Antes Corazón) ubicada en la Vereda Melcho, Municipio de Piendamó, Departamento del Cauca, número catastral 004007003000, con un avalúo comercial de \$344.878.000

SEGUNDO: La licitación iniciará a las nueve y treinta (09:30) de la mañana (09:30 a.m.) no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del inmueble arriba señalado, es decir \$241.414.600; de conformidad con el artículo 448 del C.G.P. y previa consignación del 40% del mismo avalúo, es decir \$137.951.200 (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta del Banco Agrario identificada con número 190012031006 correspondiente a este Despacho.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA
CODIGO: 190013103006**

TERCERO: ORDENAR que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Nuevo Liberal o El El País, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

CUARTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en la subasta, que:

a) Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será life size, podrán unirse a la audiencia haciendo clip en la dirección de enlace que en forma oportuna se comunicará.

b) Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del Despacho j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

c) Que los interesados que deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

d) Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

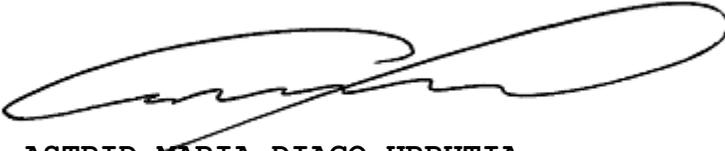
SEXTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA
CODIGO: 190013103006**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 128
Hoy 9 de agosto de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria